



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, que proviene de la oficina de apoyo judicial y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2013 de 2022. Sírvase proveer (2).

Buenaventura (V), 7 de marzo de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Omar Arroyo Solís
Demandado: Distrito Especial de Buenaventura
Radicación: 76109310500320240003500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 146

Buenaventura (V), doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El Juzgado al revisar la de la demanda, encuentra que reúne los requisitos de los artículos 25, 25ª y 26 del CPTSS y los artículos 3º, 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. En consecuencia, se admitirá y se ordenará la notificación personal a la demandada **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, representada legalmente por **LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces, conforme al artículo 41 del CPTSS, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Se les INFORMA a las partes y/o apoderados judiciales, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso de conformidad con el artículo 28 C.P.T. y de la S.S.

Se ordenará por Secretaría notificar en los términos del artículo 610 del CGP, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en los términos del artículo 16 y del parágrafo del artículo 41 del CPT y de la SS. Practíquese la notificación conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Solicítese a la demandada **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA** copia del expediente administrativo del extrabajador **OMAR ARROYO SOLÍS** CC 6.159.381.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por el señor **OMAR ARROYO SOLÍS** contra **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, representada legalmente por **LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la entidad demandada **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, representada legalmente por **LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces, conforme lo preceptúa el art. 8º de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 41 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO** a través de la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia del presente proceso, conforme lo preceptúa el artículo 41 y 16 del CPT y de la SS, y el artículo 8º Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El traslado se surtirá entregándoles copia del auto admisorio y de la demanda.

QUINTO: ORDENAR a la demandada **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, representada legalmente por **LIGIA DEL CARMEN CÓRDOBA MARTÍNEZ** o por quien haga sus veces para que a la mayor brevedad posible allegue a este proceso copia del expediente administrativo del señor **OMAR ARROYO SOLÍS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 6.159.381.

SEXTO: ADVERTIR a la demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **GENER OBREGÓN IZAJAR**, abogado, portador de la cédula de ciudadanía No 16.839.726 y tarjeta profesional 186.026 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**

No. 019

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: marzo 13 /2024



CLAUDIA XIMENA HURTADO

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edf1181f2cf3d9bc6b1b6ab00bba21dcae8d851e8e1e58cab6fc25740b536e**

Documento generado en 12/03/2024 06:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>